



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLIN

Noviembre 9 de 2021

Proceso	EJECUTIVO LABORAL CONEXO
Radicado	No. 05001 41 05 007 2019 00628 00
Demandante	MARIA TERESA GIRALDO VELÁSQUEZ CC 32.323.053
Demandado	COLPENSIONES Y DIACO SA
Providencia	REQUIERE POR SEGUNDA VEZ A COLPENSIONES

Dentro de la presente demanda ejecutiva laboral, se tiene que mediante mandamiento de pago con fecha del 16 de septiembre de 2019 (Folio 25 expediente digital), se requirió a COLPENSIONES para que realizara el cálculo actuarial de la señora MARIA TERESA GIRALDO VELÁSQUEZ CC 32.323.053, por el periodo comprendido entre el 31 de octubre de 1988 y el 30 de septiembre de 1989, sobre un salario mínimo legal vigente para aquellas épocas, de conformidad a lo ordenado por esta agencia judicial en sentencia oral 076 del 09 de noviembre de 2018.

No obstante lo anterior, a la fecha Colpensiones no ha cumplido con el requerimiento en mención, supuesto de hecho por el cual se REQUERIRÁ POR SEGUNDA VEZ a COLPENSIONES para que en el término de 30 días hábiles allegue a la Litis:

El cálculo actuarial de la señora MARIA TERESA GIRALDO VELÁSQUEZ CC 32.323.053, por el periodo comprendido entre el 31 de octubre de 1988 y el 30 de septiembre de 1989, sobre un salario mínimo legal vigente para aquellas épocas, de conformidad a lo ordenado por esta agencia judicial en sentencia oral 076 del 09 de noviembre de 2018.

El oficio en mención deberá ser tramitado por la PARTE DEMANDANTE.

Por otro lado y para efectos de corroborar si los intentos de notificación que ha adelantado la parte ejecutante a la co-ejecutada DIACO SA, se han hecho en la dirección destinada por ésta última en el respectivo certificado de existencia y representación legal de la entidad, se REQUIERE a la parte demandante para que en el término de 5 días hábiles aporte al plenario CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE DIACO S.A. actualizado.

NOTIFÍQUESE

JUAN CAMILO AVENDAÑO HENAO
JUEZ

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 126 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **10 DE NOVIEMBRE DE 2021** A LAS 8:00 A.M., PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1>

SANDRA MILENA SALDARRIAGA SALDARRIAGA
Secretaría

j07pclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 No. 44-53, piso 3, Edificio Boulevard Bolívar. Teléfono: 3580902
Medellín-Antioquia



JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLIN

Noviembre 9 de 2021

Oficio:846

Señores
COLPENSIONES
Medellín-Antioquia

Proceso	EJECUTIVO LABORAL CONEXO
Radicado	No. 05001 41 05 007 2019 00628 00
Demandante	MARIA TERESA GIRALDO VELÁSQUEZ CC 32.323.053
Demandado	COLPENSIONES Y DIACO SA
Providencia	REQUIERE POR SEGUNDA VEZ A COLPENSIONES

Le comunico que, mediante auto con fecha del 9 de noviembre de 2021, se REQUIRIÓ POR SEGUNDA VEZ A COLPENSIONES para que en el término de 30 días hábiles allegue al plenario:

El cálculo actuarial de la señora MARIA TERESA GIRALDO VELÁSQUEZ CC 32.323.053, por el periodo comprendido entre el 31 de octubre de 1988 y el 30 de septiembre de 1989, sobre un salario mínimo legal vigente para aquellas épocas, de conformidad a lo ordenado por esta agencia judicial en sentencia oral 076 del 09 de noviembre de 2018. El cálculo en mención deberá efectuarse teniendo como empleador a DIACO SA con NIT 891800111-5.

Lo anterior, so pena de las **sanciones** estipuladas en el artículo 44 del CGP.

ACOTACIÓN: La respuesta al presente requerimiento deberá ser enviada a través de memorial que indique el tipo de proceso, el radicado y las partes, al correo de esta agencia judicial j07pclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Atentamente,

SANDRA MILENA SALDARRIAGA SALDARRIAGA
Secretaria

j07pclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 No. 44-53, piso 3, Edificio Boulevard Bolívar. Teléfono: 3580902
Medellín-Antioquia